

AUTORIZA AL SINDICATO DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES Y
RAMOS SIMILARES LLANCHID PARA LA INSTALACIÓN
DE COLECTORES EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 25 de noviembre de 2024**

RES. EX. N° **02660/2024**

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares Llanchid, mediante carta de 05 de agosto de 2024, contenida en el expediente N° 9.547 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1.330/2024, de 25 de octubre de 2024; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el D.E. N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las resoluciones exentas N° 3.322 de 2009, N° 2.626 y N° 3.625 de 2010, N° 2.333 y N° 2.517 de 2011, N° 491 de 2012, N° 2.511 y N° 2.974 de 2014, N° 2.970 y N° 3.415 de 2015, N° 2.408 y N° 3.250 de 2017, N° 23 y N° E-2020-074 de 2020, N° 3.063 de 2021, N° E-2022-668 de 2022, N° 136 de 2023 y N° E-2024-534 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares Llanchid, mediante carta citada en Visto, ha solicitado autorización para la instalación de colectores en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada *Isla Llanchid Sector A, Región de Los Lagos*.

2.- Que, mediante el Memorándum (D.P.) N° 1.330/2024, de 25 de octubre de 2024, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acceder a la solicitud presentada por la organización.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Similares Llanichid, R.U.T. N° 65.237.470-0, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 6.571, de 28 de marzo de 2007, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones brenda_199@hotmail.cl, para realizar por el período de ocho meses, contados a partir del 15 de diciembre de 2024, la acción de manejo correspondiente a la instalación temporal de tres líneas dobles de soporte de doscientos metros de longitud cada una y cuatro líneas dobles de soporte de ciento cincuenta metros de longitud cada una, con sus respectivas estructuras de flotación y fondeo, con veintidós mil colectores en total (cuatro mil colectores en las líneas dobles de doscientos metros y dos mil quinientos colectores en las líneas dobles de ciento cincuenta metros), para captación de larvas del recurso chorito *Mytilus chilensis*, en dos sectores conformados por polígonos de uno coma cincuenta y ocho y uno coma noventa y nueve hectáreas, respectivamente, delimitados por las coordenadas WGS-84, que a continuación se individualizan, ubicados dentro del área de manejo y explotación de recursos bentónicos ***Isla Llanichid Sector A, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° letra f) del Decreto Exento N° 1.426 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:

Sector 1 (1,58 há):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 03' 01,75"	72° 36' 13,84"
B	42° 03' 02,32"	72° 36' 11,80"
C	42° 03' 09,50"	72° 36' 13,25"
D	42° 03' 08,02"	72° 36' 17,11"

Sector 2 (1,99 há):

Vértice	Latitud (Sur)	Longitud (Weste)
A	42° 03' 11,05"	72° 36' 11,82"
B	42° 03' 13,57"	72° 36' 07,88"
C	42° 03' 17,22"	72° 36' 07,75"
D	42° 03' 17,70"	72° 36' 10,17"
E	42° 03' 18,18"	72° 36' 11,15"
F	42° 03' 15,82"	72° 36' 13,86"

2.- Las actividades autorizadas deberán llevarse a cabo de acuerdo con las observaciones y recomendaciones contenidas en el Memorándum (D.P.) N° 1.330/2024, citado en Visto. Los resultados de estas actividades deben ser detalladas en el próximo informe de seguimiento.

Asimismo, se deberá destinar al menos un cinco por ciento de la semilla captada para repoblar el área de manejo antes individualizada.

3.- La instalación de los colectores deberá efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

4.- Los resultados de estas actividades, tanto en la producción y comercialización de las semillas obtenidas, como en el repoblamiento del área, deberán informarse en los próximos informes de seguimientos respectivos.

5.- Designase a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

6.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

7.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Memorándum (D.P.) N° 1.330/2024 citado en Visto, que por ella se aprueba, al petitioner y al consultor a la casilla de correo electrónico cid.consultores Ltda@gmail.com y jorcon64@yahoo.es.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/NVC

